

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DEL VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A SEIS (06) SUJETOS PASIVOS DE CINCO (05) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 2: EMP. PE - 5N (MARIZAGUA) - SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Resolución Directoral

N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025



VISTOS:

Los Memorandos N° 858-2025-MTC/21.GIE y N° 9031-2024-MTC/21.GIE emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, así como los Informes N° 014-2025-MTC/21.GIE-CRFA y N° 035-2024-MTC/21.GIE-CRFA-EZBG emitidos por el Especialista Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y



N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025

liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del Diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, modificado por Decreto Legislativo N° 1559 del 25 de mayo de 2023, y posteriormente por Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo en mención, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025



Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, cuya identificación será realizada por el Sujeto Activo;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, asimismo, el numeral 6.3 de su artículo 6, sostiene que, tratándose de bienes de dominio privado del Estado, el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia;

Que, de otro lado, su artículo 12 establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, su artículo 19 precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del precitado Decreto Legislativo N° 1192, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad

Nº 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025



presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, de igual manera, el numeral 21.5 del artículo 21 del Decreto Legislativo, indica que el Sujeto Activo puede celebrar contratos preparatorios o demás pactos permitidos por el Código Civil, con el propósito de obtener la posesión anticipada de los inmuebles, para lo cual puede efectuar un pago hasta por el monto equivalente al cincuenta por ciento del Valor Estimado del Inmueble, el mismo que se considera como pago a cuenta del valor de la Tasación, previa certificación de disponibilidad presupuestal para financiar el pago del Valor Estimado del Inmueble o suscribir el acta de entrega de posesión del inmueble obligándose al otorgamiento de un incentivo del 30% del valor comercial del inmueble. En ambos supuestos, el Sujeto Activo debe solicitar el bloqueo registral ante el Registro de Predios de la Sunarp, la misma que tendrá una vigencia máxima de dos (2) años o hasta que el Sujeto Activo informe que ha culminado el proceso de Adquisición, lo que ocurra primero;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de acuerdo a los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 786-2024-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado las facultades para: i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la



Resolución Directoral

N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025



adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, así como, ii) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 006-2021-MTC/21.GE del 25 de enero de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 2: EMP. PE – 5N (MARIZAGUA) – SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 10 de setiembre de 2021, la Municipalidad Provincial de San Ignacio acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de San Ignacio, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, con Oficio N° D00399-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 21 de octubre de 2024, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001275 por el monto de S/ 119 000.00 (Ciento diecinueve mil con 00/100 Soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificaron a los poseedores con más de diez años de antigüedad sobre predios inscritos de dominio privado del Estado (Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1192, quienes acreditan su condición jurídica a través de la presentación de dos



N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025



medios probatorios (Certificado de Posesión y Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos); siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación respectiva con fechas 18 de noviembre de 2024 y 01 de diciembre de 2024, a través de los Oficios N° 6774-2024-MTC/21.GIE, N° 6773-2024-MTC/21.GIE, N° 6782-2024-MTC/21.GIE, N° 6783-2024-MTC/21.GIE y N° 6787-2024-MTC/21.GIE;



Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a seis (06) Sujetos Pasivos de cinco (05) predios afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por Provias Descentralizado mediante cartas de aceptación recibidas por el Sistema de Trámite Documentario el día 19 de diciembre de 2024 (Exp. E0124150314, E0124150315, E0124150316, E0124150311 y E0124150319), corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

N°	CÓDIGO DE PREDIO	SUJETO PASIVO	AFECTACIÓN (m ²)	VALOR COMERCIAL DEL AREA AFECTADA (S/)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PVD-T2-APO-001	ELMER GUERRERO MALDONADO JANNET HUAMAN ICUMINA	Área Afectada 01: 134.31	510.38	690.23	138.05	828.28
			Área Afectada 02: 47.33	179.85			
2	PVD-T2-APO-004	HERNANDO JIMENEZ MULATILLO	Área Afectada: 306.19	3,630.52	3,630.52	726.10	4,356.62
3	PVD-T2-LIR-003-1	SERAFIN GUERRERO CARRANZA	Área Afectada: 17.48	582.43	582.43	116.49	698.92
4	PVD-T2-LIR-002	EDY ROSENDO GARCÍA PESANTES	Área Afectada 01: 6.37	384.21	2,136.87	427.37	2,564.24
			Área Afectada 02: 15.29	842.90			
			Área Afectada 03: 27.60	776.88			
			Área Afectada 04: 24.74	94.01			
			Área Afectada 05: 10.23	38.87			
5	PVD-T2-LIR-001C	BENITO MONTALVAN ROMAN	Área Afectada 01: 16.11	272.68	538.83	107.77	646.60
			Área Afectada 02: 70.04	266.15			
TOTAL							9,094.66





Resolución Directoral

N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 162-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a seis (06) sujetos pasivos de cinco (05) predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría Técnica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192, así como en uso de las facultades delegadas en los numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los seis (06) Sujetos Pasivos de cinco (05) predios afectados por la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 2: EMP. PE – 5N (MARIZAGUA) – SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un valor total de tasación de S/ 9 094.66 (Nueve mil noventa y cuatro con 66/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 2: EMP. PE – 5N (MARIZAGUA) – SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la



N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025



emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral al Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre de los Beneficiarios en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5)



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 0055 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025

días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

APROBAR EL VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE A SEIS (06) SUJETOS PASIVOS DE CINCO (05) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO 2: EMP.PE -5N (MARIZAGUA) – SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

N°	CÓDIGO DE PREDIO	SUJETO PASIVO	AFECTACIÓN (m ²)	VALOR COMERCIAL DEL AREA AFECTADA (S/)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PVD-T2-APO-001	ELMER GUERRERO MALDONADO JANNET HUAMAN ICUMINA	Área Afectada 01: 134.31	510.38	690.23	138.05	828.28
			Área Afectada 02: 47.33	179.85			
2	PVD-T2-APO-004	HERNANDO JIMENEZ MULATILLO	Área Afectada: 306.19	3,630.52	3,630.52	726.10	4,356.62
3	PVD-T2-LIR-003-1	SERAFIN GUERRERO CARRANZA	Área Afectada: 17.48	582.43	582.43	116.49	698.92
4	PVD-T2-LIR-002	EDY ROSENDO GARCIA PESANTES	Área Afectada 01: 6.37	384.21	2,136.87	427.37	2,564.24
			Área Afectada 02: 15.29	842.90			
			Área Afectada 03: 27.60	776.88			
			Área Afectada 04: 24.74	94.01			
			Área Afectada 05: 10.23	38.87			
5	PVD-T2-LIR-001C	BENITO MONTALVAN ROMAN	Área Afectada 01: 16.11	272.68	538.83	107.77	646.60
			Área Afectada 02: 70.04	266.15			
TOTAL, A PAGAR (S/)							9,094.66

